



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/44/624  
18 de octubre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Tema 134 del programa

FINANCIACION DEL GRUPO DE OBSERVADORES MILITARES DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA EL IRAN Y EL IRAQ

Contribuciones voluntarias de suministros y servicios

Informe del Secretario General

1. El presente informe se ha preparado en el contexto de la resolución 43/230, del 21 de diciembre de 1988, de la Asamblea General. En el párrafo 4 de la sección II de esa resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe que contuviera directrices técnicas relativas al tratamiento y la valoración de las contribuciones voluntarias hechas al Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq en forma de suministros y servicios. En el párrafo 5 la Asamblea indicó que era posible que la suma total que se habría de prorratear entre los Estados Miembros se redujera al tener en cuenta el valor en efectivo de esas contribuciones en relación con las necesidades previstas en el presupuesto, y en el párrafo 6 decidió que, cuando recibiera el informe del Secretario General, examinaría procedimientos y directrices apropiados para el tratamiento de las contribuciones voluntarias hechas en forma de suministros y servicios que no fueran donaciones directas.
2. En el debate que se celebró antes de aprobar la resolución, se indicó que las contribuciones voluntarias de suministros y servicios podían constituir donaciones directas o adelantos. Se señaló asimismo que esas contribuciones podían corresponder a partidas incluidas al presupuesto de la operación de mantenimiento de la paz de que se tratara o hacerse al margen del presupuesto.
3. El anexo I del presente informe contiene un proyecto de directrices técnicas que abarca las diversas situaciones descritas en el párrafo 2 *supra*, distinguiendo siempre entre las contribuciones voluntarias que son donaciones directas y las efectuadas en forma de adelantos. En el anexo II se presentan ejemplos recientes de contribuciones de suministros y servicios (denominadas también contribuciones voluntarias en especie) a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

4. El proyecto de directrices guarda conformidad con dos principios básicos de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, a saber, a) el de que la aceptación de una contribución voluntaria estará sujeta a la aprobación del Secretario General, y b) el de que las contribuciones voluntarias que impliquen obligaciones financieras para los presupuestos de las Naciones Unidas sólo se podrán aceptar con la aprobación de la Asamblea General.

Anexo I

OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS:  
PROYECTO DE DIRECTRICES TÉCNICAS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES  
VOLUNTARIAS DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

I. CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS EN FORMA DE DONACIONES DIRECTAS

A. Características y finalidad

1. Las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas han recibido diversos tipos de contribuciones voluntarias de bienes y servicios (denominadas también contribuciones voluntarias en especie). Algunas de esas contribuciones voluntarias han sido efectuadas por Estados Miembros u otros donantes por iniciativa propia, mientras que otras han constituido la respuesta a llamamientos generales o peticiones concretas del Secretario General. Algunas han sido de índole prolongada, mientras que en otros casos se ha tratado de ofrecimientos de carácter único, a menudo en el contexto de la puesta en marcha de una operación de mantenimiento de la paz. En el anexo II se presentan ejemplos de ambos tipos de contribuciones voluntarias en especie que han recibido en el pasado las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

2. Es importante distinguir entre los suministros y servicios proporcionados sin costo alguno para la Organización a título de contribuciones voluntarias y aquellos que las Naciones Unidas adquieren de un Estado Miembro u otros donantes a un precio inferior a su costo total, como, por ejemplo, las aeronaves facilitadas para una misión. En el presente informe no se tiene en cuenta el elemento de donación que puede entrañar ese último tipo de transacción. Análogamente, para los fines del presente documento no se consideran contribuciones voluntarias en especie los costos suplementarios, no contenidos en el monto reembolsado por las Naciones Unidas, en los que incurran los países que aportan contingentes militares.

3. Tampoco se consideran contribuciones voluntarias en especie los costos de las instalaciones o los servicios (por ejemplo, oficinas, alojamiento, mobiliario de oficina, vehículos o transporte aéreo) que hayan acordado aportar los Estados Miembros en cuyos países realizan las Naciones Unidas operaciones de mantenimiento de la paz. Esas contribuciones se consideran contribuciones de contraparte.

4. A la luz de lo expuesto, las contribuciones voluntarias en especie en forma de donaciones directas pueden definirse, para los fines del presente documento, como contribuciones de bienes y servicios, distintas de las contribuciones de contraparte, ofrecidas al Secretario General y aceptadas por éste, en el contexto de operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y por las que la Organización no ha de efectuar compensación ni reembolso algunos.

B. Aceptabilidad

5. Podrán ofrecer contribuciones voluntarias en especie en forma de donaciones directas los Estados Miembros u otros donantes.

6. Incumbirá al Secretario General determinar si es aceptable una contribución voluntaria en especie. El criterio principal para determinar la aceptabilidad de una contribución ofrecida será la idoneidad de los suministros o servicios en cuestión para los fines de la operación de mantenimiento de la paz de que se trate. Otra consideración que habrá que tener en cuenta es la aceptabilidad de la valoración que se atribuya a la contribución ofrecida.
7. Incumbirá al Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, por delegación del Secretario General, determinar si una contribución voluntaria en especie es aceptable. Para ello, el Secretario General Adjunto podrá contar con la asistencia de una junta compuesta por representantes de las oficinas del Secretario General (el Asesor Militar, la Oficina de Cuestiones Políticas Especiales y la Oficina de Asuntos Jurídicos), la Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Finanzas y la Oficina de Servicios Generales.
8. En la regla 107.7 de la Reglamentación Financiera Detallada se estipula que las contribuciones voluntarias que, directa o indirectamente, impliquen obligaciones financieras inmediatas o diferidas para la Organización sólo se podrán aceptar con la aprobación de la Asamblea General. Por esta razón, el Secretario General velará por que en la oferta originaria se incluyan todos los costos conexos (por ejemplo, el costo de pintar los aviones con los colores de las Naciones Unidas, o los costos de los fletes). De no ser eso posible, y si los costos conexos no se han incluido ya en el presupuesto, el Secretario General, antes de aceptar la contribución, tratará de recabar la aprobación de la Asamblea General o de obtener del donante una contribución complementaria en efectivo por un monto adecuado.
9. Para determinar si es aceptable una oferta de contribución voluntaria en especie, se prestará especial atención a la política de las Naciones Unidas respecto de la estandarización del material y a otras consideraciones administrativas, tales como la compatibilidad con el equipo existente, la facilidad y posibilidad de mantenimiento, la disponibilidad de piezas de repuesto y las disposiciones relativas a la reposición del material defectuoso.
10. En el párrafo 5 de la sección II de la resolución 43/230, la Asamblea General invitó al Secretario General a que indicara oportunamente con suficiente detalle los suministros y servicios que se requerirían a fin de facilitar las contribuciones voluntarias. El Secretario General se propone dar a conocer una vez al año esa información sobre las necesidades previstas de cada misión en partidas estandarizadas. En esas listas se describirán los tipos de bienes y servicios que se prevé que necesitará la Organización y se describirán en términos generales las consideraciones que habrán de tenerse en cuenta para aceptar contribuciones voluntarias en especie. Además, las propuestas presupuestarias contendrán la información más explícita que permitan las circunstancias sobre las necesidades de la Organización. Las propuestas presupuestarias, modificadas por recomendaciones posteriores de la Comisión Consultiva, constituirán una fuente adicional de información sobre las necesidades de las Naciones Unidas.

C. Relación con el presupuesto

11. Cuando se reciba una oferta de contribución voluntaria en especie, el Contralor determinará si corresponde o no a una partida del presupuesto. Podrá considerarse que lo ofrecido está parcialmente contenido en el presupuesto si la contribución entraña una cantidad mayor que la consignada o corresponde a un tipo diferente de bien o servicio. Las contribuciones voluntarias en especie para partidas no incluidas en el presupuesto podrán aceptarse siempre y cuando se especifique que se trata de donativos directos y no entrañen consecuencias financieras adicionales.

12. Si la contribución voluntaria corresponde a una partida parcial o totalmente incluida en el presupuesto, será necesario asentar esa partida a un valor no superior al previsto en el presupuesto. Ese valor, determinado por el Secretario General, podrá ser mayor o menor que el valor de la contribución. Esa disposición se explica más cabalmente en los párrafos 14 a 17 infra.

D. Criterios de valoración

13. El donante podrá proponer que se asigne determinado valor a la contribución ofrecida. Para las Naciones Unidas, la valoración de los bienes y servicios disponibles en el mercado internacional debe basarse en el valor justo de mercado al por mayor, excluidos los impuestos cuando proceda. Las partidas ya valoradas para los fines de las Naciones Unidas (por ejemplo, partidas de suministros del UNICEF o del Programa Mundial de Alimentos) se valorarán a los precios vigentes de las Naciones Unidas. La valoración de los bienes o servicios que no pueden conseguirse fácilmente en el mercado internacional se efectuará de conformidad con la valoración del donante, sobre la base de la información en la que ésta se fundamenta, pero no podrá exceder el costo previsto en el presupuesto. En el caso de que dos o más donantes ofrezcan partidas similares, para decidir qué oferta procede aceptar se atenderá fundamentalmente a la idoneidad de los respectivos bienes o servicios ofrecidos, más que a su valoración. La decisión final sobre el valor competará al Secretario General.

E. Contabilidad

14. En general, las contribuciones voluntarias en especie se consignarán como ingresos y gastos en los estados financieros de la Organización sólo en la medida en que se refieran a partidas para las que se haya hecho una consignación presupuestaria. Cuando se efectúe una contribución voluntaria en especie en forma de donación de suministros o servicios para los que no se haya consignado crédito alguno en el presupuesto, no se hará ningún asiento contable, pero se dejará constancia del monto de la contribución en una nota a los estados financieros. Se informará a la Asamblea General sobre ambos tipos de contribución voluntaria.

15. Las contribuciones voluntarias en especie efectuadas como donaciones en relación con partidas incluidas en el presupuesto se acreditarán como ingresos bajo el encabezamiento de "contribuciones voluntarias" al nivel al que se hayan incluido en el presupuesto suministros y servicios en cuestión. Se consignará como gasto un

monto equivalente en las cuentas presupuestarias pertinentes. El efecto de ese tratamiento contable será el de garantizar que la aceptación de la contribución no entrañe ningún déficit ni superávit presupuestario, al tiempo que se consigna un ingreso adicional que podrá devolverse a los Estados Miembros o utilizarse para compensar consignaciones futuras.

16. Las contribuciones voluntarias en especie efectuadas en forma de donaciones de suministros y servicios para los que se haya hecho una consignación presupuestaria no se registrarán en las cuentas sino cuando hayan empezado a recibirse los suministros y servicios, después de la aprobación por el Secretario General. Si en el acuerdo se estipula que los suministros y servicios se aportarán a lo largo de más de un ejercicio económico, la contribución y los gastos se prorratearán entre los ejercicios económicos correspondientes.

17. Los estados financieros y los informes periódicos que se presenten a la Asamblea General contendrán información sobre la valoración acordada de todas las contribuciones en especie, distinguiendo entre las contribuciones correspondientes a partidas para las que se ha hecho una consignación presupuestaria (y que figuran en las cuentas) y aquellas no vinculadas a ninguna partida presupuestaria.

18. Cuando se haya recibido una contribución voluntaria en especie en forma de donación de equipo, éste estará sujeto a las disposiciones ordinarias de las Naciones Unidas para la protección de los activos físicos, incluidos la inspección formal y la aceptación al recibo, el seguro, el control de las existencias y la jurisdicción de la Junta de Fiscalización de Bienes.

## II. CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS EN FORMA DE ADELANTOS

### A. Características y finalidad

19. En el párrafo 6 de la sección II de su resolución 43/230, la Asamblea General decidió que, cuando recibiera el presente informe, examinaría procedimientos y directrices apropiados para el tratamiento de las contribuciones voluntarias hechas en forma de suministros y servicios que no fueran donaciones directas.

20. Las contribuciones de ese tipo pueden dividirse en dos categorías principales. La primera comprende los casos en los que los suministros y servicios se facilitan a las Naciones Unidas en el entendimiento de que en su momento la Organización reembolsará en efectivo al donante el costo de los mismos. La segunda categoría de contribución voluntaria en forma de adelanto consiste en el préstamo de equipo y suministros, en el entendimiento de que se devolverán posteriormente al donante.

21. Una contribución correspondiente a la primera categoría distingue la compra de suministros y servicios por las Naciones Unidas en un aspecto importante; la compra de suministros y servicios entraña para las Naciones Unidas la obligación inmediata de pagar al proveedor en un plazo determinado, mientras que en el caso del adelanto la Organización sólo efectuará el reembolso cuando su situación financiera lo permita en opinión de la Asamblea General y sobre la base de propuestas del Secretario General y de recomendaciones de la Comisión Consultiva.

22. Las contribuciones voluntarias en forma de préstamo de equipo y/o de suministros deben distinguirse de los actuales arreglos sobre el equipo de los contingentes de las operaciones de mantenimiento de la paz, en virtud de los cuales las Naciones Unidas se comprometen a reembolsar las cantidades correspondientes, por medio de pagos periódicos durante un período máximo de cuatro años, a los Estados Miembros que facilitan el equipo, normalmente países que aportan contingentes. Cuando se trata de equipo de carácter exclusivamente militar, que habitualmente no adquiere la Organización, al concluir la misión o al retirarse el país de que se trate, se determina el valor residual de ese equipo y se ajusta en consecuencia el reembolso. Cuando se trata de otros tipos de equipo, su propiedad se transfiere a la Organización al completarse el reembolso o, si así se ha convenido entre las partes, el país en cuestión se queda con el equipo sobre la base de una fórmula similar a la aplicada en el caso del equipo de carácter exclusivamente militar.

23. Se considera que una contribución voluntaria de suministros y equipo en forma de adelanto se parece más a un préstamo. En efecto, las Naciones Unidas no se comprometen a pagar gastos de utilización ni una tasa de depreciación, sino que se limitan a devolver al final del período los suministros y el equipo al país que los haya prestado. Por lo tanto, es necesario llegar a un acuerdo sobre las responsabilidades respectivas de las Naciones Unidas y del país en cuestión en el caso de que se tenga que reponer el equipo que se haya perdido o dañado durante el período del préstamo.

24. Debido a la complejidad de ese tipo de arreglos, se prevé que sólo podrán efectuar contribuciones voluntarias en especie en forma de adelantos los Estados Miembros. Si una contribución voluntaria se ofrece en forma de adelanto, esa circunstancia deberá indicarse desde el principio.

#### B. Aceptabilidad

25. Como en el caso de las contribuciones voluntarias en forma de donaciones directas, competirá al Secretario General determinar la aceptabilidad de las contribuciones en forma de adelantos. Las disposiciones de los párrafos 6 a 10 supra son plenamente aplicables a ese tipo de contribución. Un criterio adicional que rige esas contribuciones es el de que la solicitud de tales suministros y servicios debe ser formulada por las Naciones Unidas, ya porque no se disponga de recursos para adquirirlos por los procedimientos habituales ya porque no se puedan conseguir en el mercado internacional, ya porque se hayan ofrecido en condiciones claramente ventajosas para las Naciones Unidas.

26. Al determinar la aceptabilidad de una contribución en especie en forma de adelanto, adquiere especial importancia su valoración. Si la contribución en especie se ofrece como adelanto contra un posterior pago en efectivo por la Organización, no se aceptará a menos que se haya comprobado por todos los medios disponibles, incluida la convocatoria de una licitación, que la valoración no es desfavorable para las Naciones Unidas.

27. Cuando el equipo se haya prestado o se haya puesto a disposición de la Organización en alguna otra forma sin dejar de ser propiedad del donante, en el acuerdo que firmarán las partes se especificarán las condiciones de su usufructo por las Naciones Unidas.

C. Relación con el presupuesto

28. Las contribuciones efectuadas en forma de adelantos contra reembolso posterior en efectivo por la Organización podrán aceptarse sólo si el Contralor certifica que corresponden a partidas para las que se ha hecho una consignación presupuestaria.

D. Criterios de valoración

29. Las disposiciones del párrafo 13 supra se aplicarán también a las contribuciones efectuadas en forma de adelantos. En el caso de que se requiera un reembolso posterior, podrá convocarse, si procede, a una licitación, como se indica en el párrafo 26 supra.

30. Cuando se efectúan contribuciones voluntarias en forma de préstamos de equipo, el valor de la contribución es la diferencia entre el valor del equipo al comienzo del préstamo y su valor en el momento de la devolución. Esa cuestión se examina ulteriormente en los párrafos 32 y 33 infra.

E. Contabilidad

31. Las contribuciones en especie consideradas como adelantos contra posterior reembolso en efectivo se consignarán en las cuentas una vez hayan empezado a recibirse los suministros y servicios. El valor de la contribución se asentará como gasto en la cuenta presupuestaria pertinente. También se consignará en el balance como elemento del pasivo, por el monto que deberá reembolsarse al donante en su momento. Esa cuenta de pasivo será similar a las cuentas de orden establecidas para las contribuciones voluntarias en especie en virtud de lo dispuesto en las resoluciones 34/9 y 42/223 de la Asamblea General.

32. La contabilidad de las contribuciones voluntarias en forma de préstamo de suministros y equipo, que habrán de devolverse en un plazo determinado, hace necesario realizar valoraciones en el momento en que se proporciona el equipo a las Naciones Unidas y en el momento en que éstas lo devuelven. La diferencia entre esas dos valoraciones indica el valor económico obtenido por las Naciones Unidas durante el período del préstamo. Si el préstamo se efectúa por un período corto, después del cual la Organización debe realizar otros arreglos para reponer el equipo en cuestión, las Naciones Unidas resultarán menos beneficiadas que si pueden disponer del equipo durante la mayor parte de la vida útil de éste, no recuperando el país que ha realizado la contribución sino un valor residual.

33. A efectos contables se prevé que sólo se consigne en las cuentas el valor económico neto previsto del préstamo a las Naciones Unidas. Así, un préstamo de equipo por el resto de su vida útil se asentará como ingreso y como gasto a su pleno valor previsto en el presupuesto, descontado un valor residual convenido. Sin embargo, de un préstamo a corto plazo sólo se asentará como ingreso y gasto la diferencia entre la valoración en el momento del préstamo y la valoración prevista para el momento de su devolución.



Anexo II

EJEMPLOS DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS EN ESPECIE QUE SE HAN  
HECHO A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

A. Contribuciones de carácter prolongado

1. Aportación de una aeronave para el desplazamiento de personal u otras tareas administrativas relacionadas con una misión (por ejemplo, el ONUVT o el UNIIMOG).
2. Aportación de un avión-ambulancia a reacción para que, cuando se soliciten sus servicios, evacúe al personal de una operación de mantenimiento de la paz que se encuentre gravemente enfermo.
3. Aportación, a título de préstamo, de equipo portátil de comunicaciones por satélite y de equipo criptográfico, para su utilización en una misión determinada (por ejemplo, la UNGOMAP).

B. Contribuciones de carácter único o vinculadas a la puesta en marcha de una nueva operación de mantenimiento de la paz

1. Aportación de aeronaves (militares) de transporte de pasajeros o de mercancías para el traslado inicial del equipo, los pertrechos y el personal del primer contingente destacado a una zona donde se acabe de establecer una misión de mantenimiento de la paz (por ejemplo, la UNGOMAP, el UNIIMOG o el GANUPT).
2. Aportación de automóviles y minibuses para tareas de carácter administrativo en una nueva misión (por ejemplo, el GANUPT).
3. Aportación, instalación y puesta en funcionamiento de una unidad adicional en una instalación de tratamiento de aguas cloacales (por ejemplo, para la FPNUL).
4. Aportación de camiones, elevadores de carga, mobiliario de oficina, equipo, herramientas y suministros para talleres de reparación de vehículos (por ejemplo, para el UNIIMOG).
5. Aportación de equipo criptográfico de telecomunicaciones que se utiliza en cinco lugares, y capacitación de técnicos para la reparación y el mantenimiento de ese equipo.
6. Aportación de tiendas, mantas, colchones y extintores de incendios (por ejemplo, para el GANUPT).

-----